



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 14 de septiembre de 2022
P.I.E. N° 1024/2021-2022



Señor:
Ricardo Torres Echalar
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Sucre. -

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Elena Aguilar Flores, quien solicita a su autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

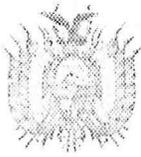
Señor Presidente, a través del Tribunal Departamental de Justicia de Potosí: “1. Informe de manera detallada, sobre las actuaciones realizadas en el proceso penal PTS. 14: 1804435 NUREJ: 5040040 por la presunta comisión de los delitos de Concusión, Incumplimiento de deberes y otros, en contra de los acusados Patricio Vito Mendoza Huaylla, Reinaldo Ramos Errada y otros, radicado en el Tribunal de Sentencia en lo Penal Primero de la ciudad de Potosí. Adjunte documentación de respaldo. --- 2. Informe de manera detallada, dentro del proceso penal PTS. 14: 1804435 NUREJ: 5040040 los motivos de las audiencias suspendidas en Juicio Oral y el cumplimiento de los plazos procesales, radicado en el Tribunal de Sentencia en lo Penal Primero de la ciudad de Potosí 589. Adjunte documentación de respaldo.”

Con este motivo, reiteramos nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

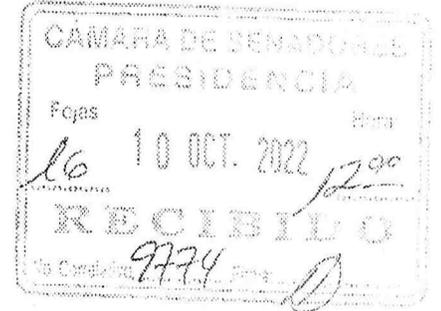
Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Estado Plurinacional de Bolivia
 Órgano Judicial



Presidencia



Sucre, 6 de octubre 2022
 CITE: Stria. Gral. N° 1325/2022

Señor:
 Sen. Simona Quispe Apaza
 PRESIDENTA EN EJERCICIO
 CÁMARA DE SENADORES
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Nuestra Señora de La Paz.-

REFERENCIA.- Remisión de información requerida

De mi mayor consideración

Por instrucción del Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Dr. Ricardo Torres Echalar, mediante la presente, remito informe elaborado por el Tribunal Departamental de Justicia de Potosí, misma que fue solicitada a través del PIE N° 1024/2021-2022.

Sin otro particular, reiterando mis consideraciones de respeto.
 Atentamente.

Dr. Ricardo Torres Echalar
 Presidente del Tribunal Supremo de Justicia





Tribunal Departamental de
Justicia de Potosí
PRESIDENCIA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
RECIBIDO
05 OCT 2022 R.T.P.
VENTANILLA UNICA
PRESIDENCIA

Potosí, 04 de octubre del 2022.
Cite: Presidencia 103/2022

Señor:
Dr. Ricardo Torres Echalar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Presente.-

Ref.: Remisión de Información

De mi mayor consideración:

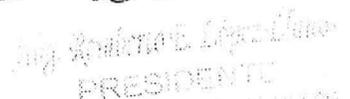
Por instrucción del señor Presidente, se remite ante su autoridad el Informe solicitado por nota CITE: Stria. Gral. Nº1281/2022 enviada por el Secretario General de Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia, con referencia al proceso penal PTS.14:1804435 NUREJ: 5040040, el mismo que corresponde al Tribunal de Sentencia 1º (Refuncionalizado) y Tribunal de Sentencia Penal 2º.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:


Abg. Neicy Calviuara Martínez
SECRETARIA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA




PRESIDENTE
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Potosí - Bolivia



Estado Plurinacional de Bolivia

Órgano Judicial

Presidencia

Sucre, 26 de septiembre de 2022
CITE: Stria. Gral. N° 1281/2022

Señor:

Dr. Remberto Elías López Llanos

PRESIDENTE

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE POTOSÍ

Potosí. -

REFERENCIA.-

Solicitud de información

De mi mayor consideración

Por instrucción del Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Dr. Ricardo Torres Echalar, mediante la presente adjunto la CITE: PIE N° 1024/2021-2022, solicitado por la Presidenta en ejercicio de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, requiriendo a través de su Presidencia, remita a la autoridad jurisdiccional correspondiente para que responda, conforme a lo siguiente:

"1. Informe de manera detallada, sobre las actuaciones realizadas en el proceso penal PTS. 14:1804435 NUREJ: 5040040 por la presunta comisión de los delitos de Concusión, Incumplimiento de deberes y otros, en contra de los acusados Patricio Vito Mendoza Huaylla, Reinaldo Ramos Errada y otros, radicado en el Tribunal de Sentencia en lo Penal Primero de la ciudad de Potosí. Adjunte documentación de respaldo. --- 2. Informe de manera detallada, dentro del proceso penal PTS. 14: 1804435 NUREJ: 5040040 los motivos de las audiencias suspendidas en juicio oral y el cumplimiento de los plazos procesales, radicado en el Tribunal de Sentencia en lo Penal Primero de la ciudad de Potosí 589. Adjunte documentación de respaldo".

La información debe ser remitida, en el plazo de 48 horas impostergablemente, bajo responsabilidad.

Sin otro particular suscribe.


Abg. Cesar Camargo Alfaro
SECRETARIO GENERAL
PRESIDENCIA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

C.C/Arch./LVS/SGTSJ
Adj. lo señalado



INFORME

DE: TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL N° 1 DE LA CAPITAL (REFUNCIONALIZADO)

A: Dr. Remberto Elías Lopez Llanos

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE POTOSI

FECHA: Potosí, 29 de septiembre de 2022



Habiendo sido solicitado el informe correspondiente en relación al proceso penal signado con el Nurej 5040040 seguido por el Ministerio Público a instancia de Diego Ernesto Guachalla y otros en contra de Patricio Vito Mendoza y otros por la presunta comisión del delito de incumplimiento de deberes y otros, se hace conocer lo siguiente:

- En relación al punto I; no se remite información y documentación de respaldo respecto al referido proceso, en el entendido de que el mismo se encuentra radicado a la fecha en el Tribunal de Sentencia Penal N° 2 de esta capital, el cual fue remitido en cumplimiento a lo dispuesto por el Instructivo 18/2022 del T.S.J.
- En relación al punto II; se detallan los siguientes aspectos:
 - 1) Por auto de apertura de fecha 10 de marzo de 2021 se señala audiencia de juicio oral para fecha 28 de junio de 2021 a horas 08:45, sin embargo al haberse dispuesto vacación judicial por acuerdo de sala plena N° 04/2021 este tribunal ingresa de vacación 14 días calendario desde fecha 22 de junio hasta el 5 de julio de 2021.
 - 2) Por providencia de fecha 8 de julio de 2021 se señala nueva fecha y hora de audiencia de juicio para fecha 14 de julio de 2021 a partir de horas 14:00, en esta audiencia referida se procede a la declaratoria de rebeldía de los co acusados Vladimir Pedro Apala Ignacio y Reynaldo Ramos Errada y conforme dispone el procedimiento en aplicación del art. 344 Bis del C.P.P., se señala audiencia de juicio para fecha 4 de agosto de 2021 a partir de horas 14:00.
 - 3) En audiencia de fecha 04 de agosto de 2021 se ha hecho presente un memorial por parte del acusado Vladimir Pedro Apala quien ante la declaratoria de su rebeldía hubiese comparecido misma que tenía que ser considerada en dicha audiencia, en la solicitud de suspensión se indicaba que el referido acusado tendría que ser sometido a una intervención quirúrgica para fecha 5 de agosto de 2021 motivo por el cual no podría hacerse presente a la audiencia señalada, aspecto que fue de conocimiento de todas las partes y considerando también que este tribunal para esta fecha ya no se contaba con secretaria titular ante la renuncia de la anterior, una de las partes en este caso la defensa del acusado Patricio Vito hizo la observación en relación a la misma en sentido de que se tendría que contar con la secretaria, aspectos que fueron considerados y que motivaron a que la audiencia sea diferida para fecha 26 de noviembre a 03 de diciembre de 2021 esto a partir de horas 08:45.
 - 4) En fecha 26/11/2021 el acusado Reynaldo Ramos presenta memorial donde justifica inasistencia a la audiencia de juicio señalada a partir de fecha 26 de noviembre de 2021 y por su parte en fecha 26 de noviembre de 2021 el abogado Jorge Bartolomé Calle Illanes presenta un memorial en el cual pide la suspensión del juicio en el entendido que a partir de esa fecha estuviera asumiendo defensa del acusado Patricio Vito Mendoza y en aplicación del art. 104 del C.P.P., pide la suspensión de audiencia, solicitando un lapso mínimo de 10 días, ambos memoriales son puestos a conocimiento de todas las partes procesales en audiencia de fecha 26 de noviembre de 2021, ante la solicitud de suspensión y ante la no oposición de las partes este tribunal enmarcado siempre en procedimiento le otorga al nuevo defensor un plazo hasta fecha 29/11/2021 fecha para la cual se suspende la audiencia de juicio, haciendo notar que en consideración a que ese día era viernes se dispuso que por secretaria se le facilite todos los cuadernos procesales para que el abogado pueda realizar la revisión de los mismos habilitando incluso los días sábado y domingo, habiéndose constituido el personal esos dos días a instalaciones del tribunal de sentencia para que el abogado se pueda apersonar y revisar los mismos, sin embargo ante las determinaciones que asumió el tribunal el abogado de la defensa no se apersono a

secretaria para realizar la revisión respectiva, aspectos que escapan de la buena voluntad de este tribunal.

- 5) En fecha 29 de noviembre de 2021 instalada la audiencia de juicio se evidencia la inasistencia del abogado de la defensa del señor Patricio Vito Mendoza pese a su legal notificación haciendo un abandono malicioso, asimismo por una confusión en el comando policial de la ciudad de Uyuni el acusado Patricio Vito no es trasladado a la audiencia de juicio pese a que este tribunal ha remitido la correspondiente orden de traslado para el acusado con bastante anticipación, considerando que el acusado Patricio Vito se encuentra cumpliendo la medida de detención domiciliaria con custodio, esto aspectos ocasionaron que no se pueda llevar adelante la audiencia fijada para esa fecha por lo cual habiendo corrido en traslado a las partes procesales se dispone la suspensión de la audiencia haciendo notar que si en caso de no presentarse el acusado con su abogado particular la audiencia continuaría con el abogado de defensa pública y asimismo se remita la correspondiente orden de salida para la próxima audiencia, suspendiendo la audiencia para fecha 01/12/2021 a horas 08:45.
- 6) En fecha 01 de diciembre de 2021 instalada la audiencia se tienen dos aspectos, primero que el acusado no está asistido de su defensa técnica nuevamente, segundo que para esa fecha el fiscal asignado al presente caso habría presentado su renuncia y para tal efecto se hizo presente otro fiscal el cual ha puesto a conocimiento del tribunal y de las partes que se le habría notificado con la suplencia faltando 1 día para la audiencia, señalando que no tenía conocimiento de los antecedentes solicitando se pueda otorgar un plazo prudencial para el nuevo fiscal titular, en relación a la defensa del acusado Patricio Vito Mendoza considerando las advertencias realizadas en el sentido de que si no asistía su abogado particular la audiencia continuaría con el abogado de defensa pública, sin embargo el Dr. Michael Salas realizó observación a esta determinación en sentido de que ya estaba asumiendo defensa de 3 de los acusados y para que no se tenga una defensa encontrada para los 4 acusados por las características del proceso se solicita se designe otro abogado ya sea de la misma institución o uno de oficio solicitando se suspenda la audiencia, y corrido en traslado a las partes procesales ninguna realizó observación alguna incluso allanándose a lo peticionado por el abogado de defensa pública, por lo que se designó a otro abogado de defensa pública para la defensa únicamente del acusado Patricio Vito Mendoza, señalando nueva fecha y hora de audiencia para el 07/03/2022 a partir de horas 08:45.
- 7) En audiencia de fecha 07 de marzo de 2021 no se hizo presente el abogado designado para el acusado Patricio Vito Mendoza, y habiéndosele hecho la consulta al mismo acusado si el abogado de defensa pública iba a ser quien le iba a asesorar, y al no haberse hecho presente el mismo pese a su legal notificación se dispuso por este tribunal que el mismo justifique el porque no se hizo presente a la audiencia, aspecto que imposibilitó continuar con el desarrollo de la audiencia, siendo diferida la audiencia para fecha 01/06/2022 a horas 08:45 hasta fecha 07 de junio de 2022, se puso a consideración de las partes procesales la aplicación del art. 130 última parte ninguna de las mismas realizó observación alguna. Posteriormente el proceso fue remitido mediante sorteo al Tribunal de Sentencia Penal N° 2 en cumplimiento al Instructivo 18/2022 del T.S.J., el cual a la fecha viene siendo radicado en dicho tribunal.

Como podrá advertirse este tribunal en ningún momento ha suspendido las audiencias fuera de lo que establece nuestra normativa procesal penal, siempre se ha tenido la predisposición de llevar adelante la audiencia de juicio, fueron diferentes motivos que escapan de la buena voluntad del tribunal los que ocasionaron que las audiencias fueran suspendidas, de la misma manera todas las partes que han asistido a las diferentes audiencias señaladas conocen los motivos por los cuales se han ido suspendiendo las mismas, incluso han sido las mismas partes quienes han propiciado que la audiencia de juicio sea suspendida en varias oportunidades.

Abg. Walter Mendo Colque
JUEZ TECNICO
TRIBUNAL DE SENTENCIA (1)
Potosí - Bolivia

Abg. Blanca H. Flores Elias
JUEZ
JUZGADO DE SENTENCIA DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER N°1
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE POTOSI

TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL Nº 2
POTOSÍ - BOLIVIA



INFORME

A: Dr. Ponciano Ruiz Quispe
DECANO
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE POTOSI

VÍA: Dra. Eldy Carmen Duarte Rocabado
Dr. José Juan Téllez Durán
Dr. Orlando Cender Aranibar Delgado
JUECES TÉCNICOS DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL Nº 2
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE POTOSI

DE: Abg. Andrés Marcelo Santiago Goytia Taboada
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL Nº 2
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE POTOSI

Ref.: REM. INFORME

Fecha: Potosí, 03 de octubre de 2022

En cumplimiento a solicitud de informe mediante nota CITE: PIE Nº 1024/2021-2022 de fecha 26 de septiembre de 2022 y en cumplimiento al decreto de fecha 30 de septiembre de 2022, que se notificó a este Tribunal en fecha 30 de septiembre de 2022 a horas 16:38.

Dentro del Proceso Penal que sigue el Ministerio Público a instancias del Gobierno Autónomo Municipal de Uyuni en contra de Patricio Vito Mendoza Huaylla, Reinaldo Ramos Errada y Otros con NUREJ 5040040, dicho proceso radicaba en el Tribunal de Sentencia Penal Nº 1 de la Capital de Potosí, mediante al refuncionalización el mencionado proceso radica en el Tribunal de Sentencia Penal Nº 2 de la Capital de Potosí desde fecha 06 de abril de 2022 mediante Auto de Radicatoria donde se señaló audiencia de juicio oral, público y contradictorio para el día martes 09 de agosto de 2022, misma que se suspendió por la ausencia del acusado Patricio Vito Mendoza y su abogado, difiriéndose la misma para fechas lunes 03 de octubre de 2022 a horas 10:00 am y para fecha martes 04 de octubre de 2022 a horas 09:00 am., mismas que se programaron para desarrollarse toda la jornada.

Mediante la presente reciba un saludo cordial y parabienes en las delicadas labores que desempeña.

Eldy C. Duarte R.
Dra. Eldy C. Duarte R.
JUEZ TÉCNICO
TRIBUNAL DE SENTENCIA (2)
Potosí - Bolivia

José Juan Téllez Durán
JUEZ TÉCNICO
TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL
Nº 2 DE LA CAPITAL POTOSÍ

Orlando Cender Aranibar Delgado
JUEZ TÉCNICO
TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL
Nº 2 DE LA CAPITAL DE POTOSÍ

C.C. Arch. T.S.P.2º
A.M.S.G.T.

Andrés Marcelo Santiago Goytia Taboada
SECRETARIO
TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL Nº 2
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE POTOSI